



Lanús, 19 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.372.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-3001-4/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que, en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-3001-4/2022, referente a la contratación de cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORIA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 135 - 1^{er} Llamado -, referente a cinco (5) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-3001-4/2022, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.795.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUNDACIÓN PAIS ABIERTO Y DIGITAL. y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento emitió su Informe Técnico con fecha 19 de agosto del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma FUNDACIÓN PAIS ABIERTO Y DIGITAL - C.U.I.T. N° 30-71675575-0 -, Proveedor General N° 6254, por la suma

de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.795.000), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 135 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a cinco (5) meses de “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-3001-4/2022, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FUNDACIÓN PAIS ABIERTO Y DIGITAL - C.U.I.T. N° 30-71675575-0 -, Proveedor General N° 6254 , con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 434 Piso 5 Depto. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cinco (5) meses de “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-3001-4/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.795.000), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

